

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00211-00

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante HILADINE CALLE CHARRIS y reunidas las exigencias el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se ha notificado a la demandada y no hay medidas cautelares practicadas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demandada DECLARATIVA, presentada por la abogada HILADINE CALLE CHARRIS en representación de NEO ENERGY S.A.S. contra VICKERS COLOMBIA S.A.S. previa las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 66 hoy 6 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c810ae56b1ab75467475c8ec310becca941a7de7534abf72d1f3e32007f0eb**

Documento generado en 03/06/2022 04:08:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**